 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-003
	AVISO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 27 - Jul - 2021

**LA DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA  
PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA  
CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º. del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante el trámite ya surtido en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS en debida forma y dentro de los términos de ley, en razón a la imposibilidad de realizar la notificación personal ante la inexistencia de direcciones aportadas por el interesado y/o dirección errada o que no aparecen en los expedientes que reposan en el Procedimiento de Atención a la Ciudadanía de esta Corporación, se procede a notificar mediante la publicación del presente aviso el contenido del oficio y/o memorando de respuesta, expedido por la Dirección Jurídica del Concejo de Bogotá, D.C., de Subsecretarios de Comisión, del Secretario General del ente de Control, y/o los Honorables Concejales de Bogotá, así

Nota: Se publican los originales de la respuesta en atención a la política distrital de cero papel.

PETICIONARIO	SDQS	CORDIS OFICIOS	OTROS
ANÓNIMO	<b>371168-2022</b>	<b>EE-16397-2022</b>	DIR.JURIDICA
ANÓNIMO	<b>373611-2022</b>	<b>EE-16401-2022</b>	DIR.JURIDICA
ANÓNIMO	<b>379024-2022</b>	<b>EE-16404-2022</b>	DIR.JURIDICA
ANÓNIMO	<b>393023-2022</b>	<b>EE-16393-2022</b>	DIR.JURIDICA

Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que la notificación se considera surtida en el momento de la desfijación del presente aviso.

  
**ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ**  
 Director Técnico Jurídico

**3 NOVIEMBRE 2022 (2)**  
 FECHA DE FIJACIÓN  
 Hora: 8:00 a.m.

**7 NOVIEMBRE 2022**  
 FECHA DE DESFIJACIÓN  
 Hora: 5:00 p.m.

Ley 1437 de 2011 Artículo 69 Inciso 2º. " Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Ley 1581 de 2012. Sus datos personales han sido tratados en cumplimiento de ésta ley.



Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
[rafatenas@gamil.com](mailto:rafatenas@gamil.com)  
Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación SDQS N° 3930232022

Respetado(a) Señor(a): **Ciudadano(a)**

En atención a su comunicación citada en el asunto, mediante la cual eleva queja "en el procedimiento utilizado por el proceso de Bienestar Social del Concejo de Bogotá en la inscripción del programa "Encuentro de Parejas", atentamente le informo que, se asigna a la Dirección Administrativa y a la Oficina de Control Interno para su conocimiento, verificación y revisión del procedimiento utilizado.

Agradecemos su confianza en la Corporación y cordialmente lo invitamos a hacer el respectivo seguimiento de su SDQS No. **3930232022**, en la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, Bogotá Te Escucha y/o, en caso de requerir información adicional, dirigirse, al correo electrónico institucional [atencionalciudadano@concejobogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@concejobogota.gov.co) o también puede(n) dirigirse a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 36 n° 28 A – 41 piso primero, Oficina de Atención a la Ciudadanía, teléfono conmutador - 2088210 extensiones 8120 – 8121.

Atentamente,



**ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ**  
Director Técnico Jurídico

Proyecto Carlos Alberto Muñoz Torres – Profesional *Camt*  
Reviso y aprobó Carlos Ernesto Segura Hortúa – Asesor







CONCEJO DE BOGOTÁ 02-11-2022 10:35:55  
Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE16397 O 1 Fol:1 Anex:0  
ORIGEN: DIRECCION JURIDICA/FUENTES FERNANDEZ ROBERTO JOSE  
DESTINO: /ANONIMO  
ASUNTO: COMUNICACIÓN SDQS N° 3711682022-  
OBS: ACPERTUZH

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Comunicación **SDQS No. 3711682022.**

Respetado(a) Señor(a): **ANÓNIMO:**

Luego de recibir su petición y radicarla en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas bajo el **SDQS No. 3711682022**, se determinó que sus solicitud están encaminada a solicitar la intervención de las entidades competentes en consonancia con las problemáticas expuestas en su petición; por lo que esta Corporación realizó un análisis exhaustivo con la finalidad de dar solución a la problemática mencionada en su petición, sin embargo de acuerdo con los artículos 8,12 y las demás disposiciones del Decreto Ley 1421 de 1993 *"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá"* y el Acuerdo 257 de 2006, esta Corporación carece de competencia para tramitar su petición.

Cabe anotar que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se debe correr traslado a la Entidades competentes; sin embargo, en virtud del principio de eficacia, economía y celeridad, nos abstendremos de remitir copia de la comunicación del asunto a las entidades competentes, en el entendido que su petición ingresó directamente por el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas y la misma se encuentra en trámite. Lo anterior, con la finalidad de evitar reprocesos que impidan la respuesta oportuna a su petición.

Agradecemos su confianza en la Corporación y cordialmente lo invitamos a hacer el respectivo seguimiento de su **SDQS No. 3711682022**, en la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, **Bogotá Te Escucha y/o**, en caso de requerir información adicional, dirigirse al correo electrónico institucional [atencionalciudadano@concejobogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@concejobogota.gov.co), o a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 36 N° 28 A – 41 piso primero, Oficina de Atención a la Ciudadanía, teléfonos: directo - 2088120, conmutador - 2088210 extensiones 8120-8122.

Atentamente,

  
**ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ**  
Director Técnico Jurídico

Proyectó: Andrea Pertuz Hernández. Abogada contratista - Dirección Jurídica  
Revisó: María José Quiroga Gómez. Abogada contratista - Dirección Jurídica  
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño - Abogada contratista - Dirección Jurídica  
Aprobó: Carlos Ernesto Segura Hortúa - Asesor -







CONCEJO DE BOGOTÁ 02-11-2022 10:44:16

A Contestar Cite Este Nr.:2022EE16404 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: DIRECCION JURIDICA/FUENTES FERNANDEZ ROBERTO JOSE

DESTINO: /ANONIMO

ASUNTO: COMUNICACIÓN SDQS N° 3790242022-

OBS: ACPERTUZH

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Respuesta Denuncia **SDQS No. 3790242022.**

Respetado(a) señor(a) **ANÓNIMO:**

En atención a la solicitud presentada con radicado **SDQS No. 3790242022**, es pertinente señalar que las denuncias o quejas presentadas por la ciudadanía deben cumplir con unos requisitos generales establecidos en la ley, para que sean admitidas por la autoridad correspondiente. De forma tal, está dado a la Administración desestimar las solicitudes anónimas que no ofrezcan razones de credibilidad, que den lugar a actuaciones administrativas que supongan un desgaste de tiempo y recursos, y que congestionen a las autoridades públicas, comprometiendo así los principios de eficiencia y eficacia de la función pública.

Al respecto, el artículo 81 de la Ley 962 de 2005, reza:

*"ARTÍCULO 81. Ninguna denuncia o queja anónima podrá promover acción jurisdiccional, penal, disciplinaria, fiscal, o actuación de la autoridad administrativa competente (excepto cuando se acredite, por lo menos sumariamente la veracidad de los hechos denunciados) o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables."*

En el mismo sentido, el Código Disciplinario Único, en su artículo 69 señala que la acción disciplinaria se inicia y adelanta por información de servidor público u otro medio que amerite credibilidad y no procede por anónimos, salvo que se cumpla con los requisitos mínimos previstos en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 4 de 1992, esto es, que existan medios probatorios suficientes (art. 38 Ley 190 de 1995) y en todo caso que "no se trate de quejas anónimas o que carezcan de fundamento" (art. 27 de la Ley 4 de 1992)

Conforme a lo anterior, como quiera que su queja no cumple con los requisitos arriba señalados, no es posible darle trámite.

De antemano agradecemos el voto de confianza con la entidad y lo invitamos a consultar el trámite dado a su petición a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones "Bogotá Te escucha", consultando el número relacionado en el asunto.

Atentamente,

  
**ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ**  
Director Técnico Jurídico

Proyectó: Andrea Pertuz Hernández. Abogada contratista - Dirección Jurídica  
Revisó: María José Quiroga Gómez. Abogada contratista - Dirección Jurídica  
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño - Abogada contratista - Dirección Jurídica  
Aprobó: Carlos Ernesto Segura Hortúa - Asesor -









CONCEJO DE BOGOTÁ 02-11-2022 10:41:51

Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE16401 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: DIRECCION JURIDICA/FUENTES FERNANDEZ ROBERTO JOSE

DESTINO: /ANONIMO

ASUNTO: COMUNICACIÓN SDQS N° 3736112022-

OBS: ACPERTUZH

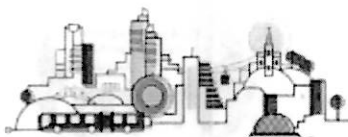
Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Comunicación **SDQS No. 3736112022.**

Respetado señor(a) **ANÓNIMO:**

Luego de recibir su petición y radicarla en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas bajo el **SDQS No. 3736112022**, se determinó que su solicitud esta en caminata a solicitar la intervención por parte de las autoridades competentes dado que, "(...)LOS HABITANTES DE LA DIRECCION CALLE 32 SUR #39A-24 DEL BARRIO SANTA RITA DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, SIENDO LAS 09:22 PM, COLOCAN EN EL ANDEN DEL PREDIO UNA BOLSA NEGRA GRANDE Y PESADA DE BASURA FRENTE A LA DIRECCION, CALLE 32 SUR #39A-18 DE DICHA LOCALIDAD LA CUAL ES VIVIENDA DE UN VECINO(...)" y además "(...)ADICIONAL A ESO EN LA DIRECCION CALLE 32 SUR #39A-24 HAY UNA EMPRESA A PUERTA CERRADA LO CUAL NO PUEDE SER LEGAL, YA QUE ESA ES UNA ZONA NETAMENTE RESIDENCIAL(...) A ESTA PROBLEMÁTICA SE SUMA QUE EN LA DIRECCION CARRERA 39 A #31-46 HAY UN ARBOL EN EL CUAL LAS PERSONAS DE ESA MISMA RESIDENCIA SACARON UNAS BOLSAS GRANDES DE COMIDA PARA PERRO LLENAS DE ESCOMBROS EL DIA SABADO, EL OPERADOR DE ASEO NO RECOGIO ESAS BOLSAS, YA QUE SE TRATABAN DE ESCOMBROS, EL DIA DE HOY PASO UNA VOLQUETA RECOGIENDO EL BARRIDO DE LA CALLE Y DE IGUAL MANERA NO SE LOS LLEVO AL TRATARSE DE ESCOMBROS, TAMBIEN LAVAN LOS CARROS CON AGUA CON MUCHO JABON DE MANERA MUY REPETITIVA Y TODA EL AGUA CONTAMINADA LA TIRAN AL SUMIDERO DE LA CALLE MENCIONADA ANTERIORMENTE, EN ALGUNAS OCASIONES LA TIRAN DEBAJO DEL ARBOL LO CUAL CAUSA UNA GRAN CONTAMINACION A DICHO ARBOL (...)"; por lo que debemos informar que, luego de realizar una análisis exhaustivo a dicha petición, se determinó que esta Corporación carece de competencia para remitir dicho permiso, en consonancia con los artículos 8,12 y las demás disposiciones del Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá" y el Acuerdo 257 de 2006.

Cabe anotar que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se debe correr traslado a la Entidades competentes; sin embargo, en virtud del principio de eficacia, economía y celeridad, nos abstendremos de remitir copia de la comunicación del asunto a las entidades competentes, en el entendido que dicha petición ingreso directamente por el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas y fue trasladada con antelación a dichas entidades y se encuentran en trámite para dar respuesta a su solicitud. Lo anterior, con la finalidad de evitar retrocesos que impidan la respuesta oportuna a su petición.





**Concejo  
de Bogotá**

Agradecemos su confianza en la Corporación y cordialmente lo invitamos a hacer el respectivo seguimiento de su **SDQS No. 3736112022**, en la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, Bogotá Te Escucha y/o, en caso de requerir información adicional, dirigirse al correo electrónico institucional [atencionalciudadano@concejobogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@concejobogota.gov.co), o a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 36 N° 28 A – 41 piso primero, Oficina de Atención a la Ciudadanía, teléfonos: directo - 2088120, conmutador - 2088210 extensiones 8120-8122.

Atentamente,

**ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ**  
Director Técnico Jurídico

Proyectó: Andrea Pertuz Hernández. Abogada contratista - Dirección Jurídica  
Revisó: María José Quiroga Gómez. Abogada contratista - Dirección Jurídica  
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño - Abogada contratista - Dirección Jurídica  
Aprobó: Carlos Ernesto Segura Hortúa – Asesor

